



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE ALTOS CARGOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

**1.- Cumplimentación para la tramitación presencial:** rellenar este modelo (PDF editable) con **ordenador**. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano.

Para presentar el presente modelo de forma presencial, diríjase a cualquiera de las [oficinas de registro](#) del Gobierno de Canarias, así como a los demás registros regulados por el art 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**2.- Importe total:** se deberá consignar el valor que corresponda según el porcentaje de participación que se tenga sobre los bienes / pasivo.

**3.- Importe proveniente de herencia, legado o donación:** de la cantidad total indicada en la columna denominada "Importe total", señalar en su caso, qué importe corresponde a bienes que provienen de herencia, legado o donación.

**4.- Bienes Inmuebles (según valor catastral):** Se deberá consignar el valor total de los bienes inmuebles que corresponda, según el porcentaje de participación que tenga sobre los mismos. Se solicita este valor, al no figurar el mismo en la *declaración de bienes patrimoniales* presentada a su toma de posesión, variación o cese.

**5.- Valor total de otros bienes:** Se deberá consignar el valor total de los demás bienes y derechos patrimoniales que corresponda, según el porcentaje de participación que tenga sobre los mismos. A estos efectos se establecen los siguientes criterios:

- a. Bienes y derechos afectos a actividades profesionales y empresariales: según las normas recogidas en la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.
- b. En el caso de depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo: deberá consignarse el saldo existente en las mismas en la fecha de nombramiento o cese.
- c. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios: especificando su valor conforme a los criterios de valoración establecidos para el Impuesto sobre el Patrimonio.
- d. Valores representativos de la participación de los fondos propios de cualquier tipo de entidad: acciones y participaciones en capital social de cualquier entidad.
- e. Seguros de vida: Los seguros de vida se computarán por su valor de rescate en la fecha de nombramiento o cese.
- f. Rentas temporales o vitalicias: deberán computarse por su valor de capitalización, conforme a los criterios del Impuesto sobre el Patrimonio
- g. Joyas y pieles de carácter suntuario por un importe unitario superior a 3.000,00 euros: se computarán por su valor de mercado en a la fecha de nombramiento o cese, conforme a los criterios de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio.  
En el caso de vehículos, embarcaciones o aeronaves: deberá consignarse el valor fiscal en la fecha de nombramiento o cese, que puede consultarse en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria:  
<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/consulta/ttpp/valoracion/vehiculos.jsp>
- h. Objetos de arte y antigüedades: se computarán por su valor de mercado en la fecha de nombramiento o cese, conforme a los criterios de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio.
- i. Derechos reales de disfrute y nuda propiedad: se valorará con arreglo a los criterios señalados en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**6.- Créditos, préstamos, deudas:** deberá consignarse el saldo existente en la fecha de nombramiento o cese.